



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-223-RCM  
Machachi, 21 de noviembre de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

**Que**, mediante Memorando Nro. COOPPOT-031-2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Tnlgo. Jorge Carpio, presidente de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, que contiene el Informe Nro. 012-COOPPOT-2025-I, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, el cual concluye lo siguiente: “5. **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a los informes de las Direcciones de: Obras



*Públicas, Planificación Territorial, Geomática, Avalúos y Catastros; Administrativa e Informe Jurídico (INFORME N° 035-PS-2025, de fecha 23 de septiembre de 2025), suscrito por el Mgs. Israel Alejandro Enríquez Escobar, Procurador Sindico (E), la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR UNANIMIDAD, RESOLVIÓ emitir INFORME FAVORABLE al “Proceso de declaratoria de bien mostrenco – Cementerio de Tambillo, identificado con clave catastral Nro. 1703560101059022000”. 6. RECOMENDACIÓN: Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, por unanimidad, sugiere lo siguiente: 6.1. Solicitar al señor Alcalde poner en conocimiento del Concejo Municipal, el presente informe. 6.2. Autorizar el “Proceso de declaratoria de bien mostrenco – Cementerio de Tambillo, identificado con clave catastral Nro. 1703560101059022000”;*

**Que,** el 20 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **“Análisis y Resolución del Informe Nro. 012-COOPPOT-2025-I, de 14 de noviembre de 2025, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto al “Proceso de declaratoria de bien mostrenco-Cementerio de Tambillo, identificado con clave catastral Nro. 1703560101059022000”;**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

**Artículo 1.-** Acoger el contenido del Informe Nro. 012-COOPPOT-2025-I, de fecha 14 de noviembre de 2025, emitido por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como los análisis técnicos y jurídicos complementarios que sustentan y motivan el presente procedimiento de declaratoria de bien mostrenco.

**Artículo 2.-** Declárese como bien mostrenco el inmueble identificado con la clave catastral Nro. 1703560101059022000, ubicado en la calle Carlos Brito, sector La Joya, de la parroquia de Tambillo, cantón Mejía, en el cual se encuentra el “Cementerio de Tambillo”.

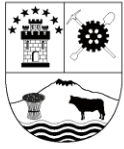
**Artículo 3.-** La presente declaratoria de bien mostrenco se sujeta a las determinaciones técnicas emitidas por las direcciones competentes dentro del proceso, en particular a lo establecido en el Informe Nro. 2025-214-DGAYC, de fecha 22 de agosto de 2025, elaborado por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, así como al plano correspondiente al levantamiento planimétrico del inmueble. Conforme las determinaciones técnicas generales del bien son las que se detallan a continuación:



DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO		
<b>Denominación:</b>	Cementerio de Tambillo	
<b>Clave catastral anterior:</b>	5601005074	
<b>Clave catastral actual:</b>	1703560101059022000	
<b>Zona</b>	Urbana	
<b>Propietario registrado</b>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA	
LINDEROS Y ÁREAS ACTUALES (Levantamiento Topográfico)		
<b>NORTE</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía en 58.60 m y LA TORRE DE VIGIA – ECUADOR en 3.95 m	
<b>SUR</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía en 6.30 m y calle Carlos Brito en 49.45 m	
<b>ESTE</b>	Gamboa Moreno Guido en 32.17 m; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía en 17.10 m; García García Washington Medardo en 20 m; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía en 6.03 m – 27.00 m	
<b>OESTE</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía en 13.50 m; Anchapanta Tituaña Juan Arnoldo en 21.20 m; LA TORRE DE VIGIA ECUADOR en 24.60 m; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía en 28.35 m; y, Simbaña Simbaña Adrián Marcela en 9.80 m	
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	5.373,50 m <sup>2</sup>	

**Artículo 4.-** Considérese el avalúo del inmueble conforme a las determinaciones técnicas contenidas en los informes emitidos por las direcciones competentes, siendo el valor establecido el que se detalla a continuación:

<b>Avalúo Catastral</b>	<b>Avalúo terreno</b>	\$ 96.955,48
	<b>Avalúo Construcción</b>	\$ 0,00
	<b>Total</b>	\$ 96.955,48



<b>Uso de suelo</b>	<b>Clasificación</b>	Urbano – (U)
	<b>Subclasificación</b>	Urbano no consolidado – (SUNC)
	<b>Tratamiento</b>	Consolidación – (CDN)
	<b>Uso general</b>	Residencial – (R1)

**Artículo 5.-** Dispóngase a la Procuraduría Síndica Municipal ejecute los trámites correspondientes para la protocolización e inscripción de la presente resolución ante el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, con el objeto de legalizar la titularidad del bien inmueble referido, y formalizar el justo título de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**